



COMANDO CONJUNTO DE FF.AA. JEFATURA



Oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2019-10681

Quito D.M, 27 de noviembre de 2019

Asunto: Socialización proceso inscripciones Régimen Costa 2020-2021, para la asignación de cupo en las Ex Unidades Educativas de FF.AA. aplicación Acuerdo Interministerial No. 010

General de Brigada
Washington Alcivar Buñay Guevara
COMANDANTE GENERAL DE LA F.T, ACCIDENTAL

Contralmirante
Darwin Jarrín Cisneros
COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA NAVAL

Teniente General
Mauricio Campuzano Núñez
COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA AÉREA
Presente

De mi consideración:

En atención al Oficio N° MDN-SUD-2019-1250-OF de fecha 26 de noviembre de 2019 emitido por el MIDENA, a fin de atender los requerimientos del personal militar para asignación de cupos en las ex unidades educativas de Fuerzas Armadas régimen costa del periodo lectivo 2020-2021, en consideración del Acuerdo Interministerial MINEDUC 010-2013; mediante el presente agradeceré a usted señor Comandante General, disponer a quien corresponda, se haga conocer y difunda en forma inmediata, a través de Orden General (de Fuerza y de Unidades Militares), páginas web de los Comandos y Dirección de Educación y Doctrina; el proceso, requisitos y documentación que el personal militar de su Fuerza debe realizar o disponer, considerando que **este procedimiento esta únicamente dirigido al personal que se encuentra en situación de PASE o TRANSBORDO.**

El detalle, procedimientos y documentación es el siguiente:

1. Serán considerados en este proceso únicamente los dependientes directos del personal militar que se encuentre con **el pase o transbordo; y, que se traslade con su familia de una ciudad a otra.**
2. Los interesados deben llenar el formulario de solicitud de cupo (adjunto) con datos



COMANDO CONJUNTO DE FF.AA. JEFATURA



reales de acuerdo a lo solicitado en cada campo.

3. El personal militar (como padre y/o representante legal) tienen la obligación de inscribir a sus dependientes directos en la página web <https://juntos.educacion.gob.ec> del Ministerio de Educación, **desde el 25 de noviembre de 2019 hasta el 18 de enero del 2020**; considerando lo siguiente:
 - Menores de edad que ingresan por primera vez en el Sistema Nacional de Educación Fiscal (Educación Inicial I y II, 1° EGB).
 - Menores de edad que requieren cambio entre instituciones educativas particulares fiscomisionales y municipales hacia instituciones educativas fiscales.
 - La información registrada en el sistema del MINEDUC, debe ser correctamente validada con los datos que corresponda al menor de edad, pues de darse la asignación de cupos, estas serán o reflejarán el registro realizado por el representante o padre de familia (con los datos ingresados en el sistema), tanto en el sistema del MINEDUC como en la matriz General de datos, si existe ingreso de datos no correctos el trámite queda a responsabilidad del requirente en forma directa hacia el MINEDUC; cerciorarse, que al ingresar los datos, dentro del sistema se debe seleccionar el régimen “Costa”.
4. Adjuntar copias de cedula y credencial del representante (militar); copias de cedula y credencial del menor de edad o estudiante; recibo o factura de un servicio básico (planilla pago de energía eléctrica); comprobante de inscripción del Ministerio de Educación emitido por el sistema; y, copia de la **Orden General en el cual es dado el pase (año 2019)**.
5. Los documentos y solicitudes antes detalladas serán remitidas por el personal militar interesado, a cada uno de los Comandos y Dirección de Educación y Doctrina de las Fuerzas.
6. Para el personal militar que sale con el pase y sus hijos se encuentran matriculados en Colegios Militares/Liceos Navales bajo la administración de la Fuerzas Armadas y desean continuar sus estudios en las unidades educativas Militares de Fuerzas Armadas, existentes en la plaza de la nueva asignación; los trámites para la asignación de cupos serán realizados directamente ante el Sr. Rector del Colegio Militar o Liceo Naval.
7. La asignación de cupos a los hijos del personal militar que remitió documentación en los plazos establecidos, es de responsabilidad exclusiva del Ministerio de Educación, de acuerdo del requerimiento y respetando la oferta educativa, en este sentido podrán darse casos en que ya no puedan ser asignados a la institución solicitada (por encontrarse los cupos asignados o las vacantes al completo), en este caso las solicitudes presentadas serán reasignadas a la institución educativa más cercana al domicilio registrado a través del Código Único Eléctrico (planilla de energía eléctrica).
8. El trámite realizado por el CC.FF.AA., a través de la DIEDMIL y de la Subsecretaría de Apoyo al Desarrollo del MIDENA, **NO ASEGURA UN CUPO**



COMANDO CONJUNTO DE FF.AA. JEFATURA



EN UNA UNIDAD EDUCATIVA, NI FACULTA UN DERECHO ADQUIRIDO por parte del personal militar o sus dependientes.

Los Comandos y Dirección de Educación y Doctrina de cada una de las Fuerzas, serán los responsables únicos de receptar y consolidar la información y respaldos del personal militar interesado de cada Fuerza, por la cual la veracidad y validez de los documentos receptados está en manos de cada una de las Fuerzas.

Los datos y la documentación de respaldo requerida, se remitirán a la DIEDMIL en forma improrrogable hasta **el día Martes 07 de enero del 2020** (primer listado con prioridad de asignación de cupos); se receptará en segundo listado de solicitudes hasta **el viernes 31 de enero de 2020** el cual "NO TIENE PRIORIDAD" y estará bajo la disponibilidad de cupos del sistema de educación pública. En forma adicional se debe hacer conocer al personal militar lo siguiente:

- Únicamente se considerarán las solicitudes del personal militar que sean remitidas a través de cada Fuerza, dentro del proceso y de los plazos antes señalados.
- En caso de existir solicitudes con información errónea o con documentos alterados, estas **NO SERÁN CONSIDERADAS** como parte del proceso especial de asignación prioritaria contenido en el Acuerdo Interministerial MINEDUC 010-2013.
- Dado la gran cantidad de personal militar que busca reubicar a sus hijos dentro de Instituciones Educativas de una misma plaza, es pertinente hacer conocer o recordar al personal militar que: "El procedimiento de asignación de cupos estudiantiles antes señalado solo puede ser aplicado por el personal militar que sale con el pase o transbordo de una plaza a otra y que se moviliza con su familia".
- Las reubicaciones o cambios de Institución Educativa dentro de una misma plaza (del personal militar que no se halla en situación de pase o transbordo), deben ser realizadas en forma personal por los interesados (personal militar) en los Distritos Educativos cercanos a su residencia, considerando sea, bien el "cambio de domicilio" o la "agrupación familiar".

Atentamente.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Luis Eduardo Lara Jaramillo

General de División

JEFE DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS



COMANDO CONJUNTO DE FF.AA. JEFATURA



Referencias:

- CCFFAA-SG-AD-2019-7055

Anexos:

- mineduc-sasre-2019-00146-of__proceso_cupos_2020.pdf
- MDN-SUD-2019-1250-OF.pdf
- Acuerdo Interministerial 010.pdf
- FORMULARIO DE SOLICITUD DE CUPOS PARA MILITARES.docx
- gestión_de_asignación_de_cupos_para_hijos_de_militares_y_policiasmineduc.pdf

Copia:

General de Brigada
José Enrique Pástor Guevara
Comandante del C.E.D.M.T
FUERZA TERRESTRE

Brigadier General
Gabriel García Urbina
Comandante del Comando de Educación y Doctrina Militar Aeroespacial
FUERZA AÉREA ECUATORIANA

Capitan de Navio E.m.c
Byron Paredes Escobar
Dirección General de Educación y Doctrina de la Armada
FUERZA NAVAL

LTV/KOV/JAPD/RPR